

Estimada alcaldesa / Estimado alcalde:

Como bien sabe, en 2020 se puso en marcha en la Comunitat Valenciana la red “Playas Sin Humo”, como parte del desarrollo de la Estrategia de prevención y atención al tabaquismo en la Comunitat Valenciana (2018-2023) de la Generalitat Valenciana.

Esta estrategia es impulsada por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en colaboración con la Conselleria d’Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica y la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, para promover la salud, preservar a la población y al territorio de los efectos nocivos del tabaco y de los desechos de los cigarrillos.

La red tiene un procedimiento de adhesión anual abierto para que los municipios puedan inscribir playas de arena o de roca, calas, playas fluviales y otros espacios que las corporaciones hayan acordado acotar y señalizar para preservar a la población de los efectos nocivos del tabaco y de los desechos de los cigarrillos y contribuir a fomentar la desnormalización del consumo de tabaco en la sociedad. Se trata de una declaración que persigue la concienciación de la ciudadanía.

Me dirijo a usted para comunicarle que gracias a la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, cuyo objetivo es reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, el ámbito de gestión municipal cuenta con un instrumento más para la promoción de la salud de la ciudadanía y la lucha contra el tabaquismo.

La Ley habilita a los Ayuntamientos a regular la prohibición de fumar en las playas de su término municipal y sancionar las infracciones que contravengan esta limitación.

Así establece en su **art. 18. Medidas de prevención:**

1. Para prevenir la generación de residuos, las autoridades competentes adoptarán medidas cuyos fines serán, al menos, los siguientes:

l) Frenar la generación de basura dispersa en el medio marino como contribución al objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas consistente en prevenir y reducir considerablemente la contaminación marina de todo tipo. Con este fin, a partir de la entrada en vigor de esta norma, los Ayuntamientos podrán regular las limitaciones de liberar globos de forma intencionada y de fumar en las playas, que se podrán sancionar en las Ordenanzas Municipales con arreglo al régimen de infracciones y sanciones de la presente ley (Arts. 107 y ss.).

Le invitamos a adherirse a dicha red y, si lo considera procedente, hacer uso del instrumento legislativo expuesto, a fin de promover la salud y motivar a la población en la toma de decisiones saludables.

Reciba un cordial saludo.

En València, a fecha de firma electrónica.

La secretària autonòmica de Salut Pública i
del Sistema Sanitari Públic